



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL**

INSTRUCTIVO PARA LAS ELECCIONES DE RECTOR; VICERRECTOR ACADÉMICO Y DE POSGRADO; VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DOCTORADOS E INNOVACIÓN; VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO; REPRESENTANTES POR DOCENTES, ESTUDIANTES, SERVIDORES Y TRABAJADORES AL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO, A CONSEJO DIRECTIVO DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR; Y, REPRESENTANTE POR LOS DOCENTES A LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y REPRESENTANTES POR LOS ESTUDIANTES, SERVIDORES Y TRABAJADORES A LOS COLEGIOS ELECTORALES.

1. CONVOCATORIA

El Consejo Electoral, convocará a elecciones de:

- a) Rector, Vicerrector Académico y de Posgrado; Vicerrector de Investigación Doctorados e Innovación; Vicerrector Administrativo y Financiero;
- b) Representantes por los docentes, estudiantes, empleados y trabajadores universitarios, principales y alternos al Honorable Consejo Universitario.
- c) Representantes por los docentes, estudiantes, servidores y trabajadores principales y alternos a Consejo Directivo de las Facultades.
- d) Representante por los Docentes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior;
- e) Representantes por los Estudiantes, Servidores y Trabajadores a los Colegios Electorales que designarán los Representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior

En la Convocatoria se observará lo dispuesto para los procesos electorales según los Arts. 34.3, 34.3.2, 34.3.3 y 34.3.5 del Estatuto de la Universidad Central del Ecuador y los Arts. 1, 21 y 23 del Reglamento General de Elecciones. (Arts.1 Ámbito; Art. 21 Obligaciones de Consejo Electoral; Art. 23 Convocatoria)

2. FECHA, DÍA Y HORA

El Consejo Electoral determinará en la convocatoria la fecha y hora, para la realización del proceso electoral.



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL**

3. REQUISITOS

Las candidaturas o listas de docentes, estudiantes, empleados y trabajadores se inscribirán en la Secretaría del Consejo Electoral, presentando los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos, determinados en la LOES en sus Art. 49 y 51 el Estatuto de la Universidad Central del Ecuador y el Reglamento General de Elecciones.

Requisitos para Rector. - Para ser Rector de la Universidad Central del Ecuador, se requiere (Art. 49 LOES):

- a) Estar en goce de los derechos de participación, que se lo acreditará mediante un certificado de no tener impedimento para ejercer cargo público;
- b) Tener grado académico de doctor PhD o su equivalente, según lo establecido en la LOES y debidamente registrado y reconocido por el órgano rector de la política pública de educación superior;
- c) Tener experiencia de al menos cinco años en gestión educativa universitaria de conformidad con lo que dispone el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, Art. 9, o experiencia equivalente en gestión de conformidad con lo dispone el Art. 17 Reglamento a la LOES (julio 2022)
- d) Haber realizado o publicado al menos seis obras de relevancia o artículos indexados en su campo de especialidad, dos de los cuales, debieron ser producidos en los últimos cinco años, con excepción de los rectores o rectoras y vicerrectores o vicerrectoras en funciones, que se postulan a la reelección;
- e) Haber accedido a la docencia por concurso público de merecimientos y oposición, u otro proceso de selección basado en méritos en cualquier universidad o escuela politécnica nacional o extranjera; y,
- f) Tener experiencia en docencia o en investigación por al menos cinco años, tres de los cuales deberán haber sido ejercidos en calidad de profesor universitario o politécnico titular a tiempo completo; y, haber ejercido la docencia o la investigación con probidad, eficiencia y pertinencia, para lo que se presentará un certificado de no haber sido objeto de sanción por falta grave o muy grave emitido por el Comité de Ética y por la CEAD. En el caso de postulantes de otra universidad se presentará el certificado de organismos equivalentes.

Requisitos para Vicerrectorado Académico y de Posgrado. - Para ser Vicerrector Académico y de Posgrado de la Universidad Central del Ecuador, deberá contar con los siguientes requisitos (Art. 49 LOES):



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL**

- a) Estar en goce de los derechos de participación, que se lo acreditará mediante un certificado de no tener impedimento para ejercer cargo público;
- b) Tener grado académico de doctor PhD o su equivalente, según lo establecido en la LOES y debidamente registrado y reconocido por el órgano rector de la política pública de educación superior;
- c) Tener experiencia de al menos cinco años en gestión educativa universitaria de conformidad con lo que dispone el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, Art. 9, o experiencia equivalente en gestión de conformidad con lo dispone el Art. 17 Reglamento a la LOES (julio 2022)
- d) Haber realizado o publicado al menos seis obras de relevancia o artículos indexados en su campo de especialidad, dos de los cuales, debieron ser producidas en los últimos cinco años, con excepción de los rectores o rectoras y vicerrectores o vicerrectoras en funciones, que se postulan a la reelección;
- e) Haber accedido a la docencia por concurso público de merecimientos y oposición, u otro proceso de selección basado en méritos en cualquier universidad o escuela politécnica nacional o extranjera; y,
- f) Tener experiencia en docencia o en investigación por al menos cinco años, tres de los cuales deberán haber sido ejercidos en calidad de profesor universitario o politécnico titular a tiempo completo; y, haber ejercido la docencia o la investigación con probidad, eficiencia y pertinencia, para lo que se presentará un certificado de no haber sido objeto de sanción por falta grave o muy grave emitido por el Comité de Ética y por la CEAD. En el caso de postulantes de otra universidad se presentará el certificado de organismos equivalentes.

Requisitos para Vicerrectorado de Investigación Doctorados e Innovación. - Para ser Vicerrector de Investigación Doctorados e Innovación de la Universidad Central del Ecuador, deberá contar con los siguientes requisitos (Art. 51 LOES y Art. 51.1 del Estatuto de la Universidad Central del Ecuador):

- a. Estar en goce de los derechos de participación, que se lo acreditará mediante un certificado de no tener impedimento para ejercer cargo público;
- b. Cumplir con los requisitos establecidos en la LOES para ser profesor principal;
- c. Tener título profesional y grado académico de doctor (4to. Nivel o su equivalente) debidamente registrado en la SENESCYT;
- d. Tener una experiencia comprobable de al menos dos años en gestión académica universitaria;
- e. Haber realizado o publicado al menos seis obras de relevancia o artículos indexados en su campo de especialidad, dos de los cuales debieron ser producidos en los últimos tres años;



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

- f. Haber accedido a la docencia por concurso público de merecimientos y oposición en la Universidad Central del Ecuador o en otra institución de Educación Superior legalmente reconocida;
- g. Tener experiencia en docencia/investigación de al menos cuatro años, ejercidos en calidad de docente titular, habiendo ejercido la docencia con probidad, eficiencia y pertinencia, sin tener ningún expediente o investigación en curso en el Comité de Ética y Bioética en ninguna universidad o centro de estudios de nivel superior legalmente reconocido.

Requisitos para ser Vicerrector Administrativo y Financiero. - Para ser Vicerrector Administrativo y Financiero de la Universidad Central del Ecuador, deberá contar con los siguientes requisitos (Art. 51 de la LOES y 62.1 del Estatuto de la Universidad Central del Ecuador):

- a) Estar en goce de los derechos de participación, que se lo acreditará mediante un certificado de no tener impedimento para ejercer cargo público;
- b) Tener título profesional y grado académico de maestría;
- c) Tener experiencia de al menos cinco años en gestión educativa universitaria o experiencia equivalente en gestión; y,
- d) Tener experiencia de docente de al menos cinco años.

El Vicerrector Administrativo y Financiero no podrá subrogar o reemplazar al Rector

Requisitos para Representante de los Docentes. - Para ser candidato a representante de los docentes ante el Honorable Consejo Universitario, (Art. 14 del Reglamento General de Elecciones en concordancia con el Art. 106 del Estatuto de la Universidad Central del Ecuador) se requiere:

- a) Estar en goce de los derechos de participación, que se lo acreditará mediante un certificado de no tener impedimento para ejercer cargo público;
- b) Aceptación escrita de la candidatura;
- c) Certificación de ser profesor titular de tiempo completo, mismo que será emitido por la Dirección de Talento Humano; y,
- d) No ser autoridad designada por el Rector dentro de la Universidad Central del Ecuador.

Requisitos para Representantes de los Estudiantes. - Para ser candidato a representante de los estudiantes ante el Honorable Consejo Universitario, (Art. 61 LOES, Art. 107 del Estatuto de la Universidad Central del Ecuador y Art. 16 del Reglamento



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL**

General de Elecciones UCE) se requiere:

- a) Estar en goce de sus derechos de participación;
- b) Aceptación escrita de la candidatura;
- c) Acreditar un promedio de calificaciones equivalente a 16/20 o más, que tomará en cuenta toda la trayectoria académica del candidato.
- d) Haber aprobado al menos el 50% de la malla curricular; para el caso de la Facultad de Ciencias Médicas, el estudiante deberá haber aprobado al menos el sexto semestre de la Carrera.
- e) Presentar un plan de trabajo para la dignidad materia de la candidatura.
- f) Presentar una certificación de ser estudiante legalmente matriculado otorgado por el Secretario(a) Abogado(a) de la Facultad, donde cursa su Carrera.

Los requisitos para ser representante estudiantil al Honorable Consejo Universitario son los establecidos en la LOES y por excepción, cuando no se pueda cumplir el promedio establecido y que, por esta eventualidad, impida presentar candidatos y/o conformar listas para el cogobierno estudiantil, se podrá acreditar un promedio del setenta (70) por ciento de la máxima calificación, conforme a la regulación de la Universidad Central del Ecuador.

Requisitos para los Representantes de los Servidores y/o Trabajadores. - Para ser candidato a representante de los servidores y/o trabajadores universitarios ante el Honorable Consejo Universitario, (Art. 108 del Estatuto de la Universidad Central del Ecuador y Art. 18 del Reglamento General de Elecciones UCE) se requiere:

- Estar en goce de los derechos de participación, que se lo acreditará mediante un certificado de no tener impedimento para ejercer cargo público;
- Aceptación escrita de la candidatura;
- Certificado de tener nombramiento permanente o contrato indefinido según sea el caso. El certificado será emitido por la Dirección de Talento Humano de la Universidad.

Requisitos para los docentes, estudiantes servidores y/o trabajadores a Consejo Directivos de Facultades. - Para ser candidatos a representante por los docentes, estudiantes servidores y/o trabajadores a Consejos Directivos de Facultades, los aspirantes requieren cumplir con lo establecido en el Art. 76.4 y 108 del Estatuto de la Universidad Central del Ecuador y los artículos 14, 16 y 18 del Reglamento General de Elecciones UCE.

Requisitos para ser Representante Docente a la Asamblea del Sistema de Educación Superior y Representantes por los Estudiantes, Servidores y Trabajadores a los Colegios Electorales que designarán los Representantes a la



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL**

Asamblea del Sistema de Educación Superior. - Para ser candidatos a Representante por los Docentes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior y Representantes por los Estudiantes, Servidores y Trabajadores a los Colegios Electorales, los aspirantes requieren cumplir con lo establecido en el Art. 76.4 y 108 del Estatuto de la Universidad Central del Ecuador y los artículos 14, 16 y 18 del Reglamento General de Elecciones UCE.

4. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS O LISTAS

Las candidaturas o listas de docentes, estudiantes, servidores y trabajadores se inscribirán en el horario de 08:00 a 16:00 en la Secretaría del Consejo Electoral de la Universidad Central del Ecuador de forma presencial, a partir de la publicación del padrón oficial depurado y hasta treinta días antes de la fecha de las elecciones, pasada esta fecha no se receptorán inscripciones de candidaturas o listas. Las firmas de los documentos podrán ser manuscritas o electrónicas y serán validadas por el Consejo Electoral.

La inscripción se sujetará estrictamente al calendario electoral publicado por el Consejo Electoral en la página web de la Universidad Central del Ecuador y notificado a los Secretarios Abogados de las Facultades en donde se realicen elecciones.

El candidato o el Jefe de Campaña, inscribirá la candidatura o lista, de conformidad al Art. 25 del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Central del Ecuador, adjuntando la documentación que se establece en el numeral tres, del presente Instructivo.

Para cumplir con lo que dispone el Art. 56 de la LOES y el Art. -2- del Reglamento de Elecciones UCE, las listas para Rector(a) y Vicerrectores(as) se conformarán con dos profesores y dos profesoras.

Para la inscripción de candidaturas o listas para el H. Consejo Universitario y Consejo Directivo, cumplirán con la alternancia, paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad conforme a la Constitución de la República del Ecuador.

Para las elecciones de Representantes a Consejos Directivos de Facultades los dos candidatos principales y suplentes configurarán una sola lista y se respetará la alternancia de género.

Las inscripciones para Representantes Estudiantiles, se hará por listas de conformidad con lo que dispone la Disposición General Tercera del Estatuto de la UCE, según el área del conocimiento.



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL**

El Jefe de Campaña, deberá ser acreditado por escrito ante el Consejo Electoral, por la candidatura o lista que representa, dentro del proceso de inscripción.

Las candidaturas o listas acreditarán sus delegados al proceso electoral hasta el último día de la inscripción de candidaturas o listas. (Un delegado por cada junta electoral). Para lo que deberán cumplir con el protocolo de bioseguridad que se establezca para el caso.

5. CALIFICACIÓN DE LISTAS

El Consejo Electoral dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha final de inscripción de las candidaturas, calificará a los candidatos o listas, en concordancia con los requisitos establecidos en los artículos pertinentes de la LOES, el Estatuto UCE y el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Central del Ecuador.

6. IMPUGNACIONES A CALIFICACIÓN DE LISTAS

La calificación de los candidatos se podrá impugnar con la debida motivación, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la notificación de la calificación del Consejo Electoral.

El Consejo Electoral, en el término de un día hábil contado desde la presentación del reclamo resolverá todas las impugnaciones. (Art. 39 del Reglamento de Elecciones de la UCE)

Pasado el referido término no se aceptará impugnación alguna.

7. ELECTORES

En la elección de: Rector, Vicerrector Académico y de Posgrado, Vicerrector de Investigación, Doctorados e Innovación y Vicerrector Administrativo y Financiero, participarán obligatoriamente como electores:

- a. Los profesores e investigadores titulares.
- b. Los estudiantes legalmente matriculados, a partir del tercer semestre de su Carrera que hayan aprobado dos semestres de acuerdo con el Art. 55 de la LOES, su votación equivaldrá al 50% del voto del total de personal académico con derecho al voto. *(de conformidad con lo establecido en el Art. 57 de la LOES y el Art. 109 del Estatuto de la Universidad Central del Ecuador).*



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

- c. Los servidores universitarios y trabajadores titulares, con nombramiento permanente o contrato indefinido, su votación equivale al 5% del total de docentes con derecho a voto.

En la elección de representantes docentes al Honorable Consejo Universitario, Consejo Directivo y Representante a la Asamblea del Sistema de Educación Superior, participarán obligatoriamente como electores los profesores e investigadores titulares por cada Facultad.

En la elección de representantes estudiantiles al Honorable Consejo Universitario, Consejo Directivo y Representante a los Colegios Electorales que designará a los Representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior, participarán obligatoriamente como electores los estudiantes legalmente matriculados a partir del primer semestre. El padrón electoral de los estudiantes se configurará de acuerdo al cronograma de elecciones aprobado por el Consejo Electoral y al Calendario Académico General Anual de la Universidad Central del Ecuador.

En la elección de representante de empleados y trabajadores al Honorable Consejo Universitario; al Consejo Directivo y Representante a los Colegios Electorales que designará a los Representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior, participarán obligatoriamente como electores quienes tengan nombramiento permanente o contrato indefinido.

8. JUNTAS ELECTORALES

El Consejo Electoral delegará a las Facultades la integración y conformación de las Juntas Receptoras del Voto de docentes, estudiantes, empleados y trabajadores, para las elecciones de Rector y Vicerrectores, Representantes al Honorable Consejo Universitario, Representantes a los Consejos Directivos de las Facultades y Representante Docente a la Asamblea del Sistema de Educación Superior y Representantes por los Estudiantes, Servidores y Trabajadores a los Colegios Electorales que designarán los Representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

El número de juntas, estará en relación con la cantidad de electores de cada Facultad; y, se integrará con un docente titular, quién presidirá la misma, un estudiante y un empleado y/o trabajador universitario, quienes contarán con sus respectivos alternos. De entre los miembros estudiantil y servidor y/o trabajador universitario se elegirá al secretario(a) de la junta receptora del voto.



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL**

Este instructivo contará con un protocolo de bioseguridad de ser el caso, el que deberá estar ajustado, a lo dispuesto por los organismos competentes.

El delegado de cada candidatura o lista asistirá al proceso electoral, en calidad de observador, estará debidamente acreditado por el Consejo Electoral, además observará todas las medidas que para el caso se determinen en el protocolo de bioseguridad de ser necesario.

La participación en las Juntas Receptoras del Voto, así como el voto de docentes, estudiantes, empleados y trabajadores, es obligatoria, en caso de incumplimiento sin causa debidamente justificada, será notificada al Comité de Ética, para que actúe de conformidad con el Estatuto de la Universidad Central del Ecuador.

Las solicitudes que en debida forma justifiquen la inasistencia, deberán ser dirigidas al Presidente del Consejo Electoral y entregadas en la Secretaría del Consejo Electoral, debidamente sustentadas, documentadas y se receptorán hasta quince días laborales posteriores a la realización de las elecciones.

9. PAPELETAS Y FORMULARIOS

Con veinticuatro (24) horas de anticipación al acto electoral, la Secretaría del Consejo Electoral de la Universidad Central del Ecuador, entregará dentro de las instalaciones de la Secretaría General, al señor (a) Secretario (a) Abogado(a) de cada Facultad, en calidad de custodio, un kit electoral que contendrá: el padrón respectivo papeletas electorales con las seguridades respectivas y selladas, formularios de las actas de instalación y de escrutinios, acta pública de resultados, certificados de votación y presentación, credenciales de identificación de los delegados de las candidaturas o listas, urnas, biombos, sello de “no votó” y suministros de oficina.

Para la entrega de los insumos antes referidos se suscribirá un acta de entrega-recepción entre la Secretaría del Consejo Electoral y los Secretarios (a) Abogados (a) de las Facultades conforme a un cronograma y horario de entrega de insumos en el que se respetarán las normas de bioseguridad establecidas por el Consejo Electoral.

El día de las elecciones el señor (a) Secretario (a) Abogado(a) de cada Facultad, entregará el kit electoral a los Miembros de la Junta Receptora del Voto, quienes, procederán a verificar todo el material entregado que se indica en el primer inciso de este artículo; para el caso de existir alguna novedad, esta será registrada en el acta de instalación.



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL**

Todas las personas que participen en el proceso electoral deberán cumplir las normas establecidas en el protocolo de bioseguridad que se establezca de ser el caso, ya que de incumplir el mencionado protocolo deberá abandonar el recinto electoral.

10. CAMPAÑA ELECTORAL

Los candidatos tendrán derecho de organizar con plena libertad foros presenciales y/o virtuales con la finalidad de exponer sus planes de trabajo.

También se podrán difundir las propuestas programáticas a través de redes sociales mediante grabaciones de mensajes por parte de los candidatos que participan, siempre con respeto y consideración dentro del marco que dispone el Código de Ética de la Universidad Central del Ecuador.

El Consejo Electoral conjuntamente con la radio universitaria organizará un diálogo para la presentación a la comunidad universitaria de los planes de trabajo que guiarán la gestión de los candidatos a Rector/a y Vicerrectores/as. Cada plan -uno por lista- será entregado oportunamente por escrito al Consejo Electoral para ser difundido a la comunidad universitaria.

Se pueden utilizar otros medios de comunicación, como radios y las diferentes estrategias de difusión para transmitir los mensajes, presentar las propuestas, perfil del candidato, etc.

De detectarse que existen mensajes ofensivos de los candidatos en contra de otros candidatos, autoridades, miembros de la comunidad universitaria o de la imagen institucional, el Consejo Electoral comunicará al Comité de Ética el incidente para el proceso correspondiente.

Los estudiantes candidatos tienen derecho de exponer sus propuestas en las aulas de clase con un tiempo límite de 10 minutos por lista. Para cumplir con este propósito deberán solicitar y coordinar con el respectivo docente la autorización.

Se autoriza exclusivamente la instalación de publicidad movable y desmontable. Se prohíbe todo tipo de campaña que afecte la infraestructura y ornato de los predios universitarios, tales como pintura de fachadas y columnas, carteles adheridos con engrudo.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

El incumplimiento de esta última disposición será trasladado al Comité de Ética, para que actúe de conformidad con el Estatuto de la Universidad Central del Ecuador.

11. RESTRICCIÓN O SILENCIO ELECTORAL

1. Las listas podrán realizar campaña electoral, hasta cuarenta y ocho (48) horas antes del evento electoral dentro de los predios universitarios, después de lo que, se prohíbe realizar proselitismo electoral, en favor de una u otra candidatura o lista.
2. Las candidaturas o listas serán responsables directamente, de retirar su propaganda electoral de los recintos electorales y sus alrededores, un día antes de la iniciación del sufragio. El Consejo Electoral notificará el incumplimiento de esta disposición al Comité de Ética, para que actúe de conformidad con el Estatuto de la Universidad Central del Ecuador.

Los señores Secretarios Abogados tendrán bajo su responsabilidad, el cumplimiento de estas disposiciones.

De existir la violación de esta disposición, el reclamo se lo podrá presentar en la Secretaría del Consejo Electoral de la Universidad Central del Ecuador, en forma escrita y dirigida al presidente del Consejo Electoral, indicando las causas y evidencias por las que se dice que se ha vulnerado la restricción o silencio electoral. Dicha denuncia será notificada al Comité de Ética, para que actúe de conformidad con el Estatuto de la Universidad Central del Ecuador

El día de la realización de las elecciones se prohíbe que dentro del perímetro de las juntas receptoras del voto exista propaganda electoral o se haga proselitismo electoral.

También queda expresamente prohibido el uso de drones dentro del recinto electoral.

12. SUFRAGIO

Los(as) electores(as) podrán consignar su voto de acuerdo con lo establecido en la respectiva convocatoria.

- **Docentes:** sufragarán en cada una de sus Facultades, en las juntas que se crearán y difundirán para el efecto.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

- **Estudiantes:** sufragarán en cada una de sus Facultades, en las juntas que se crearán y difundirán para el efecto.
Para el caso de los estudiantes de la Carrera de Ciencias Policiales, ellos sufragarán en las juntas que se crearán y difundirán para el efecto en la Sede de la Carrera en Pusuquí.
- **Servidores y trabajadores:** sufragarán en cada una de sus Facultades, en la junta que se creará y difundirán para el efecto.
Para el caso de servidores y trabajadores de Administración Central sufragarán en las instalaciones de la Asociación de Empleados y Trabajadores.

Para el caso de las urnas se utilizará una sola urna por junta, las papeletas se elaborarán en diferentes colores a fin de evitar confusión y facilitar el conteo de votos.

Las elecciones serán en votación directa, secreta y universal.

Las elecciones se realizarán desde las 8:00 hasta las 18:00.

13. ESCRUTINIOS

Los escrutinios se realizarán tan pronto termine la hora para la recepción de votos conforme al horario establecido previamente por el Consejo Electoral. El mismo día del proceso electoral en cada una de las elecciones realizadas, las juntas receptoras del voto realizarán el respectivo escrutinio de las distintas elecciones realizadas.

Se considerará como voto válido el pronunciamiento e intención clara señalada en la papeleta a favor de uno de los candidatos o listas que consten en la misma.

Serán nulos los votos que señalen tachones, expresiones de rechazo u ofensas y los que a criterio de la Junta no expresen decisión a favor de una candidatura o lista.

Si el número de papeletas que se encontraren en la urna fuere superior al número de votantes, se sacarán al azar un número de papeletas igual al excedente.

Si el número de papeletas fuere inferior al número de votantes, la elección en la respectiva Junta Receptora del voto será válida, pero se dejará constancia de novedad en el acta respectiva.

En un lugar visible del recinto electoral, se publicará el acta de resultados para conocimiento general.



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL**

Cada Junta Receptora del Voto dejará constancia, en acta que suscribirán sus miembros, de las horas de apertura y finalización de las votaciones, de las novedades ocurridas y de los resultados de los escrutinios. El acta se entregará inmediatamente al representante del Consejo Electoral, conjuntamente con un sobre cerrado y firmado por los miembros de la Junta Receptora del Voto, que contenga todas las papeletas, documentos y material electoral.

Finalizadas las votaciones, el Consejo Electoral, en forma inmediata y en acto público, recibirá las actas de cada Junta Receptora del Voto, integrará los datos y comunicará los resultados de los escrutinios. El acta final de la Junta, firmada por los miembros, y las actas de las mismas, se entregarán en sobre cerrado por el presidente de la Junta al delegado designado por el Consejo Electoral.

Los sobres cerrados y firmados que contengan las papeletas, los documentos de registro de votantes y el material no utilizado se quedarán en custodia del señor Secretario(a) Abogado(a) de cada Facultad.

14. RESULTADOS

Para declarar ganador de la elección de Rector y Vicerrectores se requerirá obtener más del cincuenta por ciento de los votos válidos ponderados, los votos en blanco y nulos no se sumarán para hacer mayoría. (Art. 38 Reglamento de Elecciones UCE).

En caso de que ninguna de las listas para la elección de Rector y Vicerrectores obtuviera la mitad más uno de los votos ponderados depositados, exceptuando los nulos y blancos que no se suman a la mayoría; se realizará una segunda vuelta entre las dos listas más votadas dentro de los quince días hábiles subsiguientes. (Disposición General Cuarta del Reglamento de Elecciones de la Universidad Central del Ecuador).

En el caso de las elecciones para Representantes a cogobierno universitario, se declarará ganador o ganadores a quienes obtengan la mayoría de los votos válidos. (Art 38 Reglamento de Elecciones UCE, párrafo final).

15. PROCLAMACIÓN

El Consejo Electoral, a través de su presidente, proclamará los resultados el mismo día de las elecciones y comunicará al Honorable Consejo Universitario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al día de la elección.



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL**

16. APELACIÓN A LOS RESULTADOS

De las resoluciones del Consejo Electoral se podrá apelar en el término de tres (3) días, presentando un escrito de apelación ante el Consejo Electoral, el que lo tramitará y remitirá al Honorable Consejo Universitario que resolverá en última instancia.

17. POSESIÓN

La posesión de los representantes electos la efectuará el Consejo Electoral en pleno, en acto solemne que se realizará el primer día hábil del inicio de su gestión.

18. DISPOSICIÓN GENERAL

Durante el proceso electoral se prohíbe a los candidatos el uso de bienes, recursos y presupuestos de la Universidad Central del Ecuador.

19. DEROGATORIA

A partir de la aprobación del presente instructivo las normas contenidas en este Instructivo derogan Instructivos electorales anteriores.

RAZÓN: El presente **INSTRUCTIVO PARA LAS ELECCIONES DE RECTOR; VICERRECTOR ACADÉMICO Y DE POSGRADO; VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DOCTORADOS E INNOVACIÓN; VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO; REPRESENTANTES POR DOCENTES, ESTUDIANTES, SERVIDORES Y TRABAJADORES AL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO, CONSEJOS DIRECTIVOS DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR; Y, REPRESENTANTE POR LOS DOCENTES A LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y REPRESENTANTES POR LOS ESTUDIANTES, SERVIDORES Y TRABAJADORES A LOS COLEGIOS ELECTORALES**, fue aprobado por el Honorable Consejo Universitario en sesión ordinaria de 10 de octubre del 2023 y reformado en la sesión ordinaria de 24 de octubre de 2023.- CERTIFICO. –



**Dra. Paulina Armendáriz L. de Estrella, MSc.
SECRETARIA GENERAL**



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL**

RAZÓN: El presente INSTRUCTIVO PARA LAS ELECCIONES DE RECTOR; VICERRECTOR ACADÉMICO Y DE POSGRADO; VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DOCTORADOS E INNOVACIÓN; VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO; REPRESENTANTES POR DOCENTES, ESTUDIANTES, SERVIDORES Y TRABAJADORES AL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO, CONSEJOS DIRECTIVOS DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR; Y, REPRESENTANTE POR LOS DOCENTES A LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y REPRESENTANTES POR LOS ESTUDIANTES, SERVIDORES Y TRABAJADORES A LOS COLEGIOS ELECTORALES, fue conocido por el Consejo Electoral de la Universidad Central del Ecuador en sesión permanente de 18 de octubre del 2023 y sesión permanente del 26 de octubre del 2023; y, se dispuso su difusión. .- CERTIFICO.

—

Abg. Ángel Orna Peñafiel MSc.
PRESIDENTE

Dra. Paulina Armendáriz L. de E., MSc.
SECRETARIA